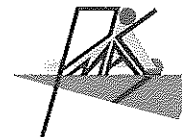




Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL PATRONATO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y CÁRITAS  
DIOCESANA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE NECESIDAD DE  
FAMILIAS DE LA CIUDAD DE JAÉN

En Jaén, a 01 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Maria Segovia del Moral, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en adelante PMAS, en representación del mismo.

De otra parte, D. Rafael Ramos Gutiérrez, Director de Cáritas Diocesana de Jaén, con C.I.F. n<sup>o</sup> R2300053B

Reconociéndose ambas partes capacidad y representación suficiente, y actuando en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por la legislación y normas vigentes,

MANIFIESTAN



Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el instrumento a través del cual se desarrollan las políticas de servicios sociales municipales, poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad.

Con carácter general, la acción de este Patronato se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de marginación para las personas.

Que Cáritas Diocesana de Jaén tiene como objeto la realización de la Acción caritativa y social de la Iglesia en la ciudad, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana, atendiendo a aquellas personas o familias que se encuentren en situación de necesidad manifiesta.

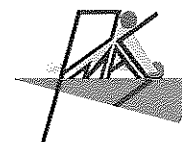
Por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio de Colaboración según las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**



PRIMERA.- Este convenio tiene como objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre ambas instituciones en relación a la atención de determinadas situaciones de necesidad con carácter de urgencia manifiesta, detectadas en familias de la ciudad de Jaén, con el fin de operativizar los recursos y establecer un sistema estructurado de coordinación, al amparo de lo dispuesto por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permita que Cáritas Diocesana, a través de Cáritas Interparroquial de Jaén, colabore en la entrega y distribución de ayudas económicas del PMAS.

SEGUNDA.- Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.



TERCERA.- El Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Caritas Diocesana de Jaén, como entidad colaboradora que ha de cumplir con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, se comprometen a:

- Impulsar la comunicación y coordinación entre ambas entidades intervinientes en el campo de la acción social, así como la integración y racionalización de los recursos existentes por ambas instituciones al respecto, para evitar duplicidades en aras a la mejor distribución de estos.
- Establecer un procedimiento de coordinación, que permita que desde Cáritas se agilice la atención inmediata de aquellos casos de necesidad valorados desde los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios, considerados de Urgencia, que serán informados mediante ficha de derivación, adelantando el importe de las ayudas económicas que concede el PMAS.
- Establecer una cantidad máxima de 450 EUROS por familia, siendo los jueves el día fijado para efectuar dicho adelanto, salvo situaciones de especial urgencia que lo requieran.
- Semanalmente se atenderá una prestación económica por Centro Municipal de Servicios Sociales del PMAS, siendo el máximo mensual de prestaciones económicas de cuatro por centro.
- En casos de extrema necesidad, previa justificación y de forma extraordinaria, se podrá atender a familias fuera de los términos expresados anteriormente y siempre con el visto bueno de la Adjunta Jefatura Sección Técnica Social.

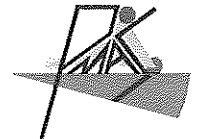
CUARTA.- El Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén se compromete a:

- Derivar las situaciones de necesidad valoradas por los Servicios Sociales Municipales a las que estos no puedan dar respuesta inmediata.

- La ficha de derivación la enviará el Trabajador/a Social a su directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y esta a su vez a la Adjunta Jefa de la Sección Técnica Social, la cual remitirá su contenido por correo electrónico al responsable asignado por Caritas Interparroquial de Jaén.
- Abonar las prestaciones económicas anticipadas por Cáritas previa comprobación por la Adjunta Jefa de Sección Técnica Social, en un plazo no superior a cuatro meses, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada a tal efecto por la entidad.

QUINTA.- Cáritas Diocesana, como entidad colaboradora en la entrega y distribución de ayudas económicas del PMAS, se compromete a:

- Valorar la urgencia y dar respuesta a las solicitudes de las/os técnicos de Servicios Sociales, anticipando las ayudas a los beneficiarios, siempre que las normas internas y situación particular de Cáritas lo permitan.
- Remitir mensualmente relación nominal, debidamente firmada, de aquellos casos que, debido a su urgencia y de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, se haya anticipado la ayuda económica, indicando: beneficiario, importe y fecha de abono. Dicha relación o memoria se considera documento justificativo a los efectos de lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Facilitar un Reconocimiento de Cuenta Bancaria, en la que deseen que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales les transfiera las cantidades anticipadas.
- Con el fin de operativizar los recursos y establecer un sistema de coordinación, para evitar duplicidades, Cáritas informará de otras ayudas que dicha entidad haya concedido. Igualmente facilitará cuanta información sea



necesaria respecto a su colaboración en el adelanto de las ayudas objeto del convenio.

SEXTA.- A los efectos de interpretación de las estipulaciones, las propias de seguimiento de objeto y resolución de cuantos aspectos puedan suscitarse en los aspectos formales y técnicos; se constituye una Comisión de Seguimiento, compuesta de cuatro miembros, dos en representación de cada parte. La misma se reunirá como mínimo una vez al año o cuantas veces sean menester a instancia de cualquier parte; a lo largo de cada periodo de vigencia, por parte de la Comisión de Seguimiento, a propuesta justificada por alguna de las partes, se podrá elevar las sugerencias adecuadas a los organismos pertinentes para modificar el presente convenio.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia inicial de cuatro años desde la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por años naturales de forma expresa previo acuerdo de las partes, por un periodo máximo de otros cuatro años adicionales o su extinción, todo conforme a lo previsto en el Art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Cáritas Diocesana de Jaén delega en Cáritas Interparroquial de Jaén la gestión de las actividades y de la economía que se derivan del presente convenio.

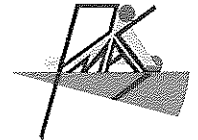
NOVENA - El PMAS, actúa como Responsable del Tratamiento de los datos y pone a disposición del Encargado designado de Caritas Interparroquial de Jaén, los datos de carácter personal, por ello resulta necesario regular el tratamiento de los citados datos, garantizando la confidencialidad y protección de los mismos.

DÉCIMA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en

su caso, reciba de PMAS por escrito.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, los cuales se detallarán a posteriori en el contrato de Encargado del Tratamiento, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la finalización del Convenio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de PMAS dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al PMAS, también cuando la



designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, e las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a devolver o destruir:
- a. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
  - b. Los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento;
  - c. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste.

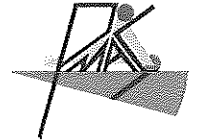
Sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por la ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que pueda derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados; equipamiento que podrá estar bajo el control del PMAS o bajo el control directo o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el PMAS, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del Convenio.
- k) Salvo que se instruya expresamente otra cosa por el PMAS, a tratar los datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose dentro de este espacio.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito por el PMAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al PMAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a PMAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al PMAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.





- n) Colaborar con la PMAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- a. Medidas de seguridad.
  - b. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.
- o) Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del PMAS, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el PMAS.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (asrt.30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD en registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del PMAS, que contenga, al menos las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.
- r) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

DÉCIMOPRIMERA.- Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 12.
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorias.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO  
MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES



D.ª. Maria Segovia del Moral

EL DIRECTOR DE CARITAS  
DIOCESANA



D. Rafael Ramos Gutiérrez